

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

- 18** *CONVENIO de 30 de abril de 2026, entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) en materia de cooperación educativa.*

REUNIDOS

D. Pedro A. Ruiz Escobar, Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio, actuando por delegación de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de fecha 30 de enero de 2024, y de conformidad con el artículo 33.c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

D.^a Laila Lourdes Amoedo Manrique, Gerente de la Facultad de Ciencias de la Educación (FICE) de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), en virtud de Resolución Rectoral número 399/2024, de 19 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, con plena capacidad jurídica y de obrar para suscribir este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en adelante la Agencia, ente de derecho público de régimen especial, conforme al artículo 5 y a la disposición adicional octava de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, se creó, según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil Emergencias de la Comunidad de Madrid, para ejercer las competencias de protección civil, seguridad y emergencias atribuidas a la Comunidad de Madrid.

2. El Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en la disposición adicional primera adscribe la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

3. Mediante Decreto 111/2024, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, se ha establecido su estructura directiva, detallando la organización, funciones y competencias de los distintos órganos que la integran.

4. La Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), en adelante la Universidad, reconocida por el Parlamento de La Rioja en virtud de la Ley 3/2008, de 13 de octubre, de reconocimiento de la Universidad Internacional de La Rioja, tiene entre sus objetivos la formación integral de los estudiantes en las competencias que demanda la sociedad actual, impulsando la investigación, el desarrollo y la innovación y desea colaborar con empresas e instituciones con el fin de cumplir sus objetivos.

Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

5. Las partes, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en los que se regulan los trabajos de fin de Grado (TFG) y los trabajos de fin de Máster (TFM), de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad y en el Reglamento de Trabajos de Fin de Grado (TFG) y de Fin de Máster (TFM)

en los programas de enseñanzas oficiales de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR), acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que estudiantes de la Universidad realizarán en la Agencia los programas de prácticas académicas externas de las titulaciones impartidas por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente proyecto formativo.

Segunda

Obligaciones de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112

La Agencia asume las siguientes obligaciones:

1. Facilitar al estudiante la asistencia y realización de sus exámenes y el resto de actividad académica, formativa y de representación y participación, siempre que sea comunicada por el estudiante con la antelación pactada con él.
2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración y seguimiento de sus prácticas, facilitando al profesor de prácticas de la Universidad el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que con carácter general constará el tiempo de prácticas realizado, las horas totales, su contenido, el grado de aprovechamiento y participación, su rendimiento y las competencias adquiridas.
3. En el caso de prácticas para el desarrollo del TFG/TFM, nombrar un responsable o tutor en la Agencia, que actuará de forma colegiada con el profesor de prácticas de la Universidad, siempre con la aprobación del órgano correspondiente de cada titulación y de acuerdo, en su caso, con el Reglamento de Trabajos de fin Grado y de fin de Máster y a la normativa específica aprobada para la respectiva titulación.
4. Garantizar que posee los medios materiales y servicios disponibles que permiten garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
5. Observar y hacer observar al alumnado las medidas de seguridad e higiene establecidas.

Tercera

Obligaciones de la Universidad Internacional de La Rioja

La Universidad asume las siguientes obligaciones:

1. Elaborar un anexo a este convenio para cada estudiante que realice prácticas académicas externas, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, tipo de práctica (curricular o extracurricular), fecha de incorporación y finalización de las prácticas, entidad colaboradora donde realizarán las prácticas, el calendario y el horario, así como el nombre del profesor de prácticas y del tutor de la entidad colaboradora. Además, el anexo del estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará.
2. Designar un profesor de prácticas (tutor académico) que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor o responsable designado por la Agencia en todos aquellos aspectos que afecten al estudiante, así como en aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Informar a los estudiantes de que deberán cumplir las normas de régimen interno de la Agencia, seguir las indicaciones del tutor responsable designado por la entidad, y aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional y deber de confidencialidad durante su estancia y una vez finalizada esta.
4. Resolver cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.

Cuarta*Duración y desarrollo de las prácticas*

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente con una extensión máxima del 25 por 100 del total de los créditos del título.
2. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al 50 por 100 del curso académico, sin perjuicio de lo que fije la Universidad, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
3. En el caso de titulaciones propias de la Universidad, la duración de las prácticas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por el Comité de Verificaciones.
4. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con sus características y la disponibilidad de la Agencia. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.
5. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo convenientemente a la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por el tutor académico y el tutor o responsable designado por la Agencia con respeto en todo caso a los permisos a los que el estudiante tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
6. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá poner fin al período de prácticas. Se considerarán causas debidamente justificadas el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio por cualquiera de las partes.
7. Si los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la Agencia, en parte o en su totalidad para el desarrollo de su TFG o TFM, deberán solicitar la conformidad de esta por escrito.
8. En lo referente a la propiedad intelectual y, de acuerdo a la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, se respetará siempre el derecho de reconocimiento de la autoría del TFG o TFM por el estudiante.

Quinta*Seguro de responsabilidad civil y accidentes*

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años matriculados en enseñanzas oficiales de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año académico. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes con 28 años o más, la Universidad tiene suscrita una póliza de accidentes y otra póliza de responsabilidad civil que cubren los daños que puedan sufrir los estudiantes en prácticas, durante las horas de realización de las prácticas y en sus desplazamientos entre los distintos establecimientos de la Agencia.

Sexta*Compromisos económicos y Seguridad Social*

Este convenio no implica derechos ni obligaciones de carácter económico entre las partes, sin perjuicio de la obligación legal en materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, según la cual, los estudiantes universitarios, nacionales o extranjeros, que realicen prácticas académicas externas en el territorio español, ya sea en modalidad presencial u online, quedarán incluidos en el sistema de Seguridad Social como asimilados a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2024.

En consecuencia, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social con respecto a los estudiantes de la Universidad que realicen prácticas académicas externas no remuneradas en la Agencia corresponderá a la Universidad, que asumirá la condición de empresario y comunicará los días efectivos de prácticas a la entidad colaboradora donde el estudiante realice las prácticas formativas.

La participación de la Agencia en el programa de prácticas académicas externas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Séptima

Modificación del convenio

El convenio podrá ser modificado por el acuerdo unánime de las partes.

Octava

Extinción del convenio

El presente convenio se extinguirá por su cumplimiento o su resolución motivada por alguna de las siguientes causas:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla, en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.
4. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Si en el momento de la resolución del convenio algún estudiante de la Universidad se encontrase realizando prácticas en la Agencia, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta su completa finalización.

Novena

Comisión de Seguimiento

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio.

Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros: dos designados por la Agencia y dos designados por la Universidad. La comisión se reunirá a requerimiento de cualquiera de las partes.

La Comisión podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento, quedando sujeta en su defecto a la normativa sobre órganos colegiados recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Plazo de vigencia y prórroga

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49.h) 1.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 49.h) 2.º de la misma Ley en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga. La prórroga del convenio no podrá exceder de cuatro años adicionales.

En todo caso, la finalización del convenio no implicará ningún perjuicio para los estudiantes que se encuentren cursando sus prácticas, los cuales podrán continuar y concluir las para obtener la titulación siempre que cumplan con todas las condiciones exigidas para ello.

Undécima

Régimen jurídico y jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que no hubieran podido ser resueltas por la Comisión Mixta deberán ser resueltas por la Ju-

risdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Duodécima

Protección de datos

Las partes en este convenio actuarán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (en lo sucesivo RGPD) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

La Universidad manifiesta y garantiza que los datos personales de los alumnos que ponga a disposición de la Agencia para la ejecución del presente convenio han sido obtenidos de forma legítima, son exactos, adecuados, pertinentes y no excesivos y que ha cumplido con las obligaciones que correspondan como Responsable del tratamiento, en particular el deber de información (incluida la información sobre la comunicación de datos a la Agencia) así como, siempre que fuese necesario, la obligación de obtener el consentimiento de los interesados, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

La Agencia únicamente podrá tratar los datos personales de los estudiantes facilitados por la Universidad para la gestión de las prácticas de conformidad con lo previsto en este convenio. La Agencia conservará los datos personales de los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas y, una vez finalizado este, durante los plazos necesarios para cumplir con obligaciones legales y el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada una de las partes deberá atender las solicitudes que reciba, por parte de los interesados, en cuanto al ejercicio de los derechos de protección de datos contenidos en el Capítulo III del RGPD y concordantes de la LOPDGDD, sin que el ejercicio frente a uno afecte al otro responsable del tratamiento, sin perjuicio de la necesaria colaboración entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados. Asimismo, cada parte será responsable de atender las reclamaciones que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento.

Datos personales de los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, van a ser tratados y serán incluidos en sendos tratamientos, de los que es responsable cada una de las partes. Los datos citados serán tratados con base en la ejecución del convenio, así como al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

Los datos personales referidos no se cederán a terceros salvo que sea necesario conforme a la Ley para el cumplimiento del presente convenio o de obligaciones legales.

En caso de que, por parte de los titulares de los datos personales, se ejerciten ante una de las partes firmantes el derecho de supresión o rectificación de los datos, así como el de limitación del tratamiento, esta comunicará inmediatamente a las otras partes dicho ejercicio, a fin de que puedan, en su caso, hacerlo efectivo también en su tratamiento.

Asimismo, los representantes de las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al correspondiente delegado de protección de datos. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Posteriormente, la conservación o, en su caso, la supresión de la información personal se realizará conforme a la normativa de bloqueo prevista por el artículo 32 de la LOPDGDD.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en materia de protección de datos será causa de resolución del convenio. La resolución por esta causa no dará derecho a indemnización alguna.

Madrid, a 30 de abril de 2026.—El Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, Pedro Antonio Ruiz Escobar.—La Gerente de la Universidad Internacional de La Rioja, Laila Lourdes Amoedo Manrique.

ANEXO I. CONTRATO DE COMUNICACIÓN DE DATOS

Las partes identificadas suficiente y debidamente en el convenio se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan como responsables del tratamiento, estipulan su relación en función de las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO

La finalidad del presente acuerdo no es otra que la de formalizar la relación existente entre las partes anteriormente indicadas para la correcta cesión de los datos de carácter personal. Dicha relación se basa en un convenio de colaboración establecido por las partes, relativo al programa de prácticas académicas externas de cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo en la entidad colaboradora, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que acompaña al presente convenio.

SEGUNDA. - FUNCIONES Y RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes podrán tener la condición de cedente o cesionario de los datos de carácter personal, atendiendo a las actividades del tratamiento llevadas a cabo.

El cedente comunicará al cesionario las categorías de datos personales detalladas a continuación:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.
- Datos profesionales: profesión y experiencia previa.

Dichas categorías de datos provienen de las personas interesadas en el programa de prácticas ofertado por la Entidad Colaboradora y facilitados por UNIR. Dichos datos serán comunicados a la entidad colaboradora, la cual, se pondrá en contacto con los interesados para formalizar la relación. A su vez, la entidad colaboradora le comunicará a UNIR los datos referentes al avance y progreso académico en la realización de las prácticas realizadas de los estudiantes.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Las partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, por los que han establecido sus propios fines establecidos en el convenio y medios del tratamiento.

El cedente manifiesta ser responsable de los datos personales que comunique al Cesionario y que estos han sido recabados directamente de los propios interesados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Ambas partes, reconocen expresamente que hasta que no tenga lugar la comunicación de los datos personales a favor del cesionario, los datos personales son responsabilidad exclusiva del cedente. La comunicación de los datos implica que el cesionario se convierte en responsable del tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones legales establecidas en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

CUARTA. - DEBER DE INFORMACIÓN

Tanto la universidad como la entidad colaboradora de prácticas deberán de informar debidamente al alumno antes de que se proceda a la comunicación de los datos.

El cedente, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 13 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

El cesionario, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 14 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

- a) Los datos del cesionario como responsable del tratamiento.
- b) La finalidad por la cual va a tratar sus datos.
- c) Los datos del cedente, la finalidad por la cual va a comunicar sus datos.
- d) Como puede ejercitar sus derechos en materia de protección de datos.
- e) Donde puede solicitar información adicional.

El cesionario, en cumplimiento del artículo 11 de la LOPDGDD y 14 del RGPD, se obliga a informar al interesado, como mínimo, de los siguientes términos:

- a) Los datos del cesionario como responsable del tratamiento.
- b) La finalidad por la cual va a tratar sus datos.
- c) Los datos del cedente, la finalidad por la cual va a comunicar sus datos.
- d) Como puede ejercitar sus derechos en materia de protección de datos.
- e) Donde puede solicitar información adicional.

QUINTA. - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Cada responsable del tratamiento se compromete a cumplir las obligaciones que le son de aplicación conforme a la legislación en materia de protección de datos, y en especial, se obligan a:

Cumplir con las obligaciones del responsable del tratamiento del artículo 24 y 25 del RGPD y del artículo 28 LOPDGDD.

Llevar a cabo un Registro de Actividades del Tratamiento conforme al artículo 30 del RGPD y del artículo 31 LOPDGDD.

Implementar medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para garantizar la correcta protección de los datos de carácter personal conforme al artículo 32 del RGPD y artículo 32 LOPDGDD.

Tener implementado un protocolo que establezca el procedimiento a seguir ante el ejercicio de derechos de los interesados, debiendo de contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: respuesta, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento del artículo 12 y del 15 al 22 del RGPD y arts. 11 a 18 LOPDGDD.

Tener implementado un protocolo de actuación ante brechas de seguridad, el cual, debe contener, como mínimo, los siguientes procedimientos: detección, evaluación, gestión y notificación. Todo ello, en cumplimiento los artículos 33 y 34 del RGPD y Disp. Adic. Novena LOPDGDD.

SEXTA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación necesaria a los efectos del presente Acuerdo se hará por escrito a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del Acuerdo.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se registrará e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales establecidos en el Contrato principal del que depende el presente acuerdo y, en ausencia de este, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid central.

SUBANEXO I.I PRINCIPIO DE INFORMACIÓN QUE SE DEBE DE OFRECER A LOS ALUMNOS**Cedente**

La UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A., tratará sus datos de carácter personal con la finalidad gestionar el programa de prácticas académicas externas.

Sus datos necesariamente serán comunicados a la entidad colaboradora como entidad que lleva a cabo el programa de prácticas académicas externas. Puede acceder a información adicional en <https://estudiar.unir.net/politica-privacidad/>.

Si usted lo desea, puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida en Avenida de la Paz, 137, 26006, Logroño o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. A su vez puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: <https://estudiar.unir.net/politica-privacidad/>.

Cesionario

La entidad colaboradora, tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de desarrollar el programa de prácticas académicas externas.

A su vez, la entidad colaboradora le informa que sus datos de carácter personal han sido facilitados por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, S.A. Sus datos han sido facilitados con la finalidad de gestionar y desarrollar el programa de prácticas académicas externas:

- Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI o documento de identificación análogo, correo electrónico, imagen y voz.
- Datos académicos: formación y titulación cursada.
- Datos profesionales: profesión, experiencia laboral, puesto de trabajo.

Si usted lo desea, puede ejercitar los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante solicitud dirigida a Responsable del Tratamiento C/ de García Martín, 21, Pozuelo de Alarcón, 28224, Madrid o a la siguiente dirección de correo electrónico: ppd@unir.net adjuntando copia de su DNI o documentación acreditativa de su identidad. A su vez puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en: ppd@unir.net o <https://www.unir.net/politica-de-privacidad/>.

ANEXO DE ACEPTACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A. (UNIR) Y EL ALUMNO DE PRÁCTICAS

I. Alumno en prácticas:

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

Tel:

E-mail:

II. Estudios que realiza,

III. Tipo de Prácticas: Curriculares: Contempladas en los planes de estudio

IV. Objetivos educativos de las prácticas:

Formación en un entorno práctico que permita a los estudiantes adquirir las competencias prácticas que necesitarán en su futura vida laboral y profesional, consiguiendo así que la definición, formación y evaluación de los resultados de las enseñanzas tengan "relevancia profesional" y "relevancia para la sociedad" complementando la formación teórica de la titulación. Las funciones a desarrollar en la práctica vienen definidas, con carácter general para cada titulación, en el documento [DI-2.7-3 Proyecto Formativo de las Prácticas Externas](#) que el Departamento de Prácticas de UNIR envía a cada Centro y, en concreto para este alumno, en la guía del alumno publicada en su aula de prácticas. En dichos documentos se especifican las actividades que el estudiante deberá realizar así como otras que podría realizar. A partir de dicho documento, el tutor del centro junto con el estudiante planificará las prácticas.

V. Datos de las prácticas:

Nombre del Centro de prácticas:

Domicilio:

Código Postal:

Población:

Provincia:

País:

Fecha de **inicio de prácticas**: (día / mes / año)

Fecha **fin de prácticas**: (día / mes / año)

Número Total de Horas a realizar:

Beca/ayuda al estudiante (en el caso que proceda):

VI. El Tutor de las prácticas por parte de UNIR será el profesor titular de la asignatura.

VII. El Tutor de las prácticas nombrado por el centro de prácticas será:

Nombre y apellidos:

Cargo que ocupa:

Correo-e:

Teléfono de contacto:

DNI:

VIII. El estudiante SI NO AUTORIZA al centro de prácticas a que pueda enviarle información de su actividad o posibles ofertas de empleo

IX. El estudiante tiene derecho a:

- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UNIR.
- A la obtención de un informe, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y participación, siempre que lo comunique previamente y con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

X. El estudiante deberá:

- Cumplir la normativa de las prácticas externas establecida por la UNIR.
- Entregar el anexo de aceptación en fecha y plazo. En ningún caso, se podrá dar inicio a las prácticas sin tener el anexo de aceptación firmado, enviado a UNIR y aprobado por el departamento de prácticas.
En ningún caso, el estudiante podrá incorporarse al centro de prácticas sin dicha autorización.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora, bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Informar al tutor académico de la UNIR durante el desarrollo de la práctica de cualquier incidencia que pueda surgir en su desarrollo, entregar los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse al CENTRO DE PRÁCTICAS en la fecha acordada, cumplir el horario previsto, respetar sus normas de funcionamiento, de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cualquier modificación en las fechas de prácticas, deberá ser notificada por el alumno mediante correo electrónico al departamento de prácticas, a través del correo, **practicas.educacion@unir.net**.
El plazo para comunicar dicha modificación deberá hacerse con una semana de preaviso al inicio de sus prácticas.
En caso de no notificar la modificación con una semana de antelación, los días de prácticas computados que se hayan ido completando no contarán como tales, por tanto, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las prácticas del alumno ni estará cubierto por el seguro de accidentes y responsabilidad civil de UNIR.
UNIR no se responsabiliza de las prácticas realizadas fuera de las fechas autorizadas por el departamento de prácticas de UNIR.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CENTRO DE PRÁCTICAS.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CENTRO DE PRÁCTICAS y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mantener, en todo momento un trato correcto, educado y respetuoso con los usuarios del CENTRO DE PRÁCTICAS, manteniendo escrupuloso cumplimiento de la debida diligencia en la salvaguarda de su intimidad, privacidad e integridad personal, evitando cualquier comportamiento que pueda ir contra el código de buenas prácticas que fuere aplicable. Se guardará especial celo en el cumplimiento de este apartado cuando las prácticas se realicen en un CENTRO DE PRÁCTICAS que conlleve el trato con menores, discapacitados o personas mayores.
- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- No hacer fotografías a personas menores de edad en el transcurso de sus prácticas, ni utilizar su imagen en las Memorias de las prácticas, ya que se encuentra absolutamente prohibido su uso sin que sus representantes legales hayan otorgado su consentimiento por escrito.
- Cumplir y respetar todas las medidas de Seguridad, Salud, Higiene y/o Prevención establecidas por las autoridades sanitarias y por el CENTRO DE PRÁCTICAS, tras la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de las que deberá ser debidamente informado por el propio CENTRO. Cualquier otro deber previsto, en su caso, por el CENTRO DE PRÁCTICAS.

En caso de incumplimiento de alguno de estos puntos o de los establecidos dentro de la Normativa de Prácticas puede conllevar motivo de sanción conforme al Reglamento Sancionador de UNIR.

XI. Relación Contractual con la Entidad Receptora de Prácticas

En el caso de que el alumno mantenga una relación contractual en régimen general o preste en la actualidad sus servicios como trabajador en el CENTRO DE PRÁCTICAS, éste se compromete a que no computarán como horas de prácticas las horas en las que esté trabajando en el centro. Es el estudiante quien informará al centro para no incurrir en irregularidades y en caso de no respetar el horario será responsabilidad del Estudiante.

XII. Aceptación de las condiciones de las prácticas

El alumno con DNI _____, estudiante de Máster en Formación del Profesorado de ESO, Bachiller, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas en UNIR, OTORGA SU CONFORMIDAD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS TUTELADAS sobre la base del Convenio de colaboración entre la UNIR y el centro de prácticas, y las especificaciones y compromisos indicados en este anexo.

*Si cualquiera de los campos anteriormente cumplimentados fuera modificados posteriormente, se tendrá que dejar constancia junto con la evaluación del alumno al finalizar su estancia.

En Logroño, a _____ de _____ de 20____

—

Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA

Por el estudiante D/Dña _____

--

--

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No procede	19/09/2010	20/09/2010
Rev.: 1	Después de la auditoría interna del SGIC, se ha desdoblado este documento, haciendo uno para Educación y otro para Empresa. Se aclarado la redacción y actualizado el diseño	18/03/2015	20/03/2015
Rev.: 2	Se ha sustituido la firma del Vicerrector por la del Rector	16/07/2015	16/07/2015
Rev.: 3	Cambio en la Codificación (0, I, II por E, O y A) Introducción en el pie de página de la figura Coordinador General de Calidad	22/10/2015	22/10/2015
Rev.: 4	Se hace alusión al Proyecto formativo de las prácticas, DI-2.7-3	12/01/2016	12/01/2016
Rev.: 5	Se ha sustituido la firma del Rector por la del Vicerrector, y el número de horas de prácticas. Se añade aquellas cosas que el tutor del centro debe hacer con el estudiante	22/03/2016	22/03/2016
Rev.: 6	Se elimina el pie de página. Se modifican los deberes del estudiante	12/09/2018	12/09/2018
Rev.: 7	Se completa la siguiente frase que aparece en los deberes de los tutores de prácticas: "Supervisar, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, <i>respondiendo a los correos que para el seguimiento del estudiante envía la universidad</i> ". Se añade la siguiente frase que los estudiantes deberán cumplir: <i>"No hacer fotografías a los alumnos menores de edad con los que realice sus prácticas, ni utilizar su imagen en las Memorias de las prácticas, ya que se encuentra absolutamente prohibido su uso sin que sus representantes legales haya otorgado su consentimiento por escrito"</i> .	03/02/2020	03/02/2020
Rev.: 8	Se actualiza el formato del documento que se extrae automáticamente del aplicativo de prácticas.	22/07/2020	22/07/2020
Rev.: 9	Se añade el apartado XII. Relación Contractual con la Entidad Receptora de Prácticas. Se actualiza el logo.	08/02/2023	09/02/2023
Rev.: 10	En el título del anexo se sustituye la mención del Centro por la de Alumno, puesto que el Centro no suscribe este anexo, sino el estudiante. El compromiso que adquiere el centro viene ratificado por el convenio firmado con la Universidad. Se suprime, dentro del procedimiento, la mención de las obligaciones que contrae el tutor de centro, puesto que es un documento que no será firmado por el tutor. Las obligaciones del tutor de centro vienen recogidas en la Guía de prácticas. Se suprime la mención, dentro de los derechos de los estudiantes de recibir un informe por parte del centro de prácticas. Se sustituye la mención del practicas@unir.net (alumnos empresa) al que el estudiante puede enviar una notificación de la modificación de las fechas de las prácticas por el de practicas.educacion@unir.net . Se incluye el siguiente texto dentro del anexo: En caso de incumplimiento de alguno de estos puntos o de los establecidos dentro de la Normativa de Prácticas puede conllevar motivo de sanción conforme al Reglamento Sancionador de UNIR Dentro del apartado XI se indica se suprime el párrafo: "El CENTRO DE PRÁCTICAS es conocedor de la situación excepcional del alumno y se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de las prácticas del alumno".	08/01/2025	08/01/2025

(03/7.183/26)

